



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1829/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Reconócese a la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares como entidad científica certificante de la especialidad odontológica Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.

Del: 01/11/2012; Boletín Oficial 08/11/2012.

VISTO el expediente N° 2002-10369/12-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes [17.132](#) y [23.873](#), los Decretos N° [10](#) de fecha 3 de enero de 2003 y N° [587](#) de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial N° [956](#) de fecha 20 de mayo de 2010, la [Resolución N° 3856](#) del 9 de junio de 1980 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión odontológica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la [ley 17132](#), su modificatoria la [Ley 23873](#) y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional odontólogo debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades odontológicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la [Resolución Ministerial N° 956](#) del 20 de mayo de 2010.

Que entre dichas especialidades odontológicas se encuentra la Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.

Que la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo II del [Decreto 10/03](#) que reglamenta el artículo 2 de la [Ley 23873](#), en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo II del [Decreto 10/03](#) reglamentario de la [Ley 23873](#), con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS es el organismo encargado de realizar la inscripción, registro y fiscalización de los profesionales odontólogos especialistas ante este MINISTERIO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN

SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del [Decreto N° 10/03](#), reglamentario de la [Ley N° 23873](#), modificatoria de su similar N° 17132.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Reconócese a la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares como entidad científica certificante de la especialidad odontológica Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.

Art. 2°.- Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar a los profesionales odontólogos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3°.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Ortodoncia y Ortopedia Maxilar por parte de la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares deberá ser previamente notificado a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, organismo a cargo de registrar y fiscalizar la inscripción de los especialistas odontólogos. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento conferido en el Artículo 1° de la presente Resolución y la nulidad del registro e inscripción de las certificaciones con posterioridad a la adopción de los cambios no autorizados en el mecanismo de certificación de la entidad científica.

Art. 4°.- Déjase sin efecto la [Resolución N° 3856](#) del 9 de junio de 1980 de la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

